



1692

“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN**

Expediente: CPG/509/2015

Localidad: El Ojite

Municipio: Heroica Ciudad de Tlaxiaco

Distrito Tlaxiaco

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Agente e integrantes de la Agencia de Policía El Ojite, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitaron que previo procedimiento establecido, se modifique el nombre de su Agencia por el de “El Ojite Cuauhtémoc”.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./3365/2015, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual remitió el escrito de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el Agente e integrantes de la Agencia de Policía El Ojite, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

- II. Copia del escrito de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Severiano Melchor Mejía, Agente de Policía; Juan Rojas León, Suplente del Agente; Víctor Rojas, Secretario; Gregorio Melchor Mejía, Tesorero; Timoteo Santiago Rojas, Comandante; Pedro Cruz León, Auxiliar Primero; Oracio Melchor López, Auxiliar Segundo y Ricardo Santiago López, Auxiliar Tercero, de la Agencia de Policía “El Ojite” perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitaron la corrección del nombre de su Agencia,



“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

agregándole la palabra “Cuauhtémoc” para quedar como “El Ojite Cuauhtémoc” Anexaron la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta de Acuerdo celebrada en la localidad El Ojite Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, con fecha dos de agosto del año dos mil quince, mediante la cual se acordó, corregir el nombre de dicha localidad, para quedar como “El Ojite Cuauhtémoc”, anexaron dos hojas utilizadas únicamente al anverso que contienen nombres y firmas de los ciudadanos que acudieron a la citada reunión.
- b) Trece fojas que corresponden a distintos documentos públicos y privados donde se justifica y acredita el uso del nombre “El Ojite Cuauhtémoc”.
- c) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre del año dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, en la cual se analizó y acordó la modificación de nombre de la Agencia de Policía “El Ojite”, por el de “El Ojite Cuauhtémoc”.
- d) Oficio 430/2015, de fecha cinco de diciembre de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por medio de cual solicitó la



“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

intervención de este Honorable Congreso del Estado para la corrección de nombre de la Agencia de Policía “El Ojite” por el de “El Ojite Cuauhtémoc”

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/509/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veintiocho de septiembre de dos mil quince por personal de esta Comisión; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV,



“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la modificación de nombre de la Agencia de Policía “El Ojite” por el de “El Ojite Cuauhtémoc”, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

En ese orden de ideas, con base en las constancias que integran el presente expediente, esta Comisión tiene por acreditados los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

Para acreditar la aprobación del Cabildo Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, obra en el presente expediente copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil quince, en la cual se analizó y acordó realizar la modificación de nombre de la Agencia de Policía “El Ojite” para quedar como “El Ojite Cuauhtémoc”, así mismo obra copia del Acta de Acuerdo de la Agencia de Policía “El Ojite”, de fecha dos de agosto del año dos mil quince, en la



“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

cual se tomó la determinación de solicitar la modificación del nombre de su Agencia de Policía para quedar correctamente como: “El Ojite Cuauhtémoc”.

El Presidente Municipal del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante escrito de fecha cinco de diciembre del año dos mil quince, solicitó a este Congreso del Estado, la modificación de nombre de la Agencia de Policía “El Ojite” para quedar como “El Ojite Cuauhtémoc”, solicitud acordada en sesión de cabildo de fecha dos de septiembre de dos mil quince.

Con todo lo anterior, se acredita plenamente la solicitud efectuada por los integrantes de la Agencia de Policía “El Ojite” y el Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca, así como la aprobación del Cabildo Municipal del citado Ayuntamiento, para la modificación de nombre de la Agencia de Policía “El Ojite” por el de “El Ojite Cuauhtémoc”, tal como lo establece el artículo 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Así mismo esta Comisión al analizar las documentales públicas anexas a la presente solicitud, ya enlistadas en el apartado de antecedentes del



“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

presente Dictamen, es evidente que sin generar perjuicio a la sociedad, esta Agencia de Policía se ha ostentado con el nombre de “El Ojite Cuauhtémoc”, reafirmando dicha solicitud con el Acta de Acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil quince, mediante la cual acordaron denominarse definitivamente como “El Ojite Cuauhtémoc”.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que con fundamento en el artículo 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, resulta procedente que esta Soberanía apruebe la modificación de nombre de la Agencia de Policía “El Ojite” por el de “El Ojite Cuauhtémoc”, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:



“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la modificación de nombre de la Agencia de Policía “El Ojite” por el de “El Ojite Cuauhtémoc”, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

D E C R E T O

La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 BIS de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la modificación de nombre de la Agencia de Policía



“2016, Año del fomento a la lectura y escritura”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“El Ojite” por el de “El Ojite Cuauhtémoc”, perteneciente al municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, once de enero de dos mil dieciséis.



"2016, Año del fomento a la lectura y escritura"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

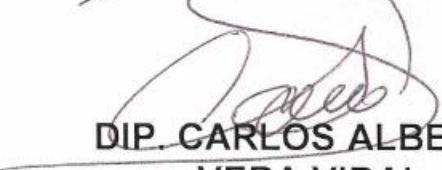
COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**


**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**


**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA**


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


**DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL**

LAS FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/509/2015. CONSTE.